



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **2712** DE 2024

(26 DE JULIO DE 2024)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en ejercicio de las facultades legales y en especial la que le confiere Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y siete (47) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) puestos de verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que, de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose no solo de llevar el registro de identificación de extranjeros, efectuar la verificación migratoria de los mismos, como también realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

• **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que, en el mes de julio de 2023, se adquirieron insumos para la elaboración de sellos en todos los procesos misionales, no obstante, durante la vigencia del año 2023 y el año 2024, se han venido realizando el cambio de las matrices de sellos de los procesos de extranjería, así como el cambio de las torres de sellos de los procesos misionales, debido a la pérdida de vigencia del fechador. Lo anterior sumado a la nueva vinculación de personal, a los procesos de apoyo en los diferentes PCM, reubicaciones de personal a nivel nacional, las contingencias, el consumo de tintas y almohadillas por el periodo vacacional del año 2024, así como el uso permanente de los sellos en las diferentes Regionales. Bajo ese entendido se hace necesaria la adquisición de nuevos insumos para cubrir los requerimientos de cada Dirección Regional, en aras de atender las temporadas altas (mitad de año, octubre y finales del año 2024), las rotaciones de funcionarios y la incorporación del nuevo personal en los PCM de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Que, en concordancia con lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de migración, se hace necesario contratar con una empresa que provea los insumos para la elaboración de sellos de Migración Colombia; para atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de los

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015".

diferentes Puestos de Control Migratorio a Nivel Nacional, quienes entre otras actividades realizan el proceso de control migratorio de ingreso y salida de nacionales y extranjeros, mediante la estampación de improntas de sellos húmedos como recurso gráfico, que permite plasmar en los documentos de viaje la actividad migratoria adelantada por el usuario, facilitando el proceso de verificación y registro de identificación tanto de nacionales como de extranjeros, que ingresan y salen del territorio Colombiano.

Que, es importante destacar que los insumos (torres, tintas, almohadillas y cauchos) con los que aun dispone la Entidad, presentan las características técnicas requeridas para la elaboración de sellos requeridos en los diferentes procesos misionales de la Entidad; así mismo, el tipo y marca de insumos se requiere, para que puedan ser elaborados con la impresora de sellos con que cuenta la Entidad. En tal sentido, adelantar el proceso de contratación con la empresa y **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S**, permite a la Entidad velar por la calidad de los elementos utilizados por los oficiales de migración, como también permite disponer de tintas de alta seguridad que son elaboradas exclusivamente en su tonalidad (naranja - reacción ultravioleta salmón) para la UAEMC.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, se concluye que como ventajas de esta contratación tenemos las siguientes:

- Contar con los insumos necesarios para permitir la impresión de sellos en cada uno de los puestos de control migratorio a nivel nacional, cuando por rotación de personal e ingreso de nuevos funcionarios la entidad lo requiera.
- Contar con las torres de sellos que permitan la renovación de los mismos, en los diferentes centros facilitadores de servicios migratorios.
- Satisfacer la necesidad de la entidad, permitiéndole tener los elementos suficientes para atender los requerimientos de la alta dirección y la subdirección de control migratorio, en cuanto a planes de contingencia y alto flujo de viajeros en temporada de vacaciones (mes de junio, julio, y octubre de 2024) y la temporada de fin de año de 2024.

Que, por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S**, teniendo en cuenta que los insumos que requiere la entidad para la elaboración de sellos de caucho en la maquina impresora de grabado laser **TROTEC SPEEDY 100- R**, son de la marca **TRODAT**. Así pues, la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S.**, es la única empresa autorizada por el fabricante **TRODAT** para suministrar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad que respalda esta circunstancia

Que, la necesidad de realizar la presente contratación directa de exclusividad, fue aprobada en el comité de compras realizado el 26 de junio de 2024, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación, el cual fue publicado en la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones, cuya publicación fue realizada el 28 de junio de 2024, a través de la plataforma SECOP II.

Que, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por Exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4o, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que: *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) cuando no exista pluralidad de oferente o por ser proveedor exclusivo" el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa "(...) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional "*.

Que, el director de la firma TRODAT GMBH, emite el Certificado de Representación Exclusiva de fecha 15 de mayo de 2024 en la cual certifica:

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015".





Wels Austria, 15 de mayo 2024

Sres
MIGRACION COLOMBIA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Bogota - Colombia

CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA DISTRIBUCIONES EDAL SAS, IDENTIFICADA CON NIT.
800.219.241-2, Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CRA 59 # 75.66 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA, ES REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE NUESTROS PRODUCTOS Y MARCAS EN
EL TERRITORIO COLOMBIANO.

TRODAT GMBH
LINZERSTR. 156
4600 WELS

Wels, am 15.05.2024


Roland Rier
Managing Director
TRODAT GMBH

Wels, am 15.05.2024


Helmut Lindner
Managing Director
TRODAT GMBH

Trodat GmbH, Linzer Strasse 156, 4600 Wels, Austria, FN1811971 b LG Wels, UID.Nr. ATU46894008, DVR: 1014684
T +43 7242 239-0*, F +43 7242 239-911, sigrid.gerber@trodat.net, www.trodat.net
Commerzbank AG, IBAN EUR: AT34 1967 5005 0375 1600, BIC: COBAAT33XXXX

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que, existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **42024 del 21 de mayo de 2024**, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; Fuente: Propios**
Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, a través de contrato de Exclusividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar la Contratación Directa para: **“ADQUIRIR INSUMOS PARA SELLOS CONTROL MIGRATORIO.”**

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$37.142.968,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, valor respaldado con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **42024** del 21 de mayo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP.** Fuente: Propios **Recurso:** 20; **Situación:** CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página **www.colombiacompra.gov.co** plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO.- Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Diana Esperanza Duran Garcia. - Profesional GIT Contratos. 

Revisó: Juan David Camargo Garcia - Coordinador GIT Contratos. 
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF. 
Aprobó: Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodríguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodríguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodríguez, o=UAEMC, ou=UAEMC
email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRA.COLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.07.26 11:54:15 -0500'

CARLOS JULIO AVILA CORONEL

Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2024.07.26 14:50:55 -05'00'